

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

**DECRETO SUPREMO Nº 238-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza a partir de la vigencia de la citada ley, al Ministerio de Salud para otorgar una bonificación mensual a favor del personal del sector salud que labore en forma efectiva en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales que se encuentren ubicados en zonas alejadas y de frontera, la cual se aprobará mediante decreto supremo en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; disponiendo el referido artículo que el Ministerio de Salud aprobará con resolución ministerial el listado de los establecimientos de salud a los que les correspondería otorgar la bonificación a que hace referencia esta disposición; asimismo, señala que la mencionada bonificación sólo será percibida por el personal de dichos establecimientos de salud mientras preste servicios en los mismos;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29951, antes citado, señala que para el otorgamiento de la mencionada bonificación durante el año fiscal 2013, se transferirán recursos al Ministerio de Salud hasta por el monto de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 324 874,00), conforme a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; estableciendo que para el pago de la mencionada bonificación al personal que presta servicios en las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, se autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de los gobiernos regionales respectivos, las que se aprobarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud a propuesta de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2013-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Listado de los establecimientos de salud que se encuentran ubicados en Zonas Alejadas y de Frontera;

Que, con Decreto Supremo N° 173-2013-EF se aprueba los montos de la bonificación mensual a favor del personal del sector salud que labora en forma efectiva en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 190-2013-MINSA, ubicados en zonas alejadas y de frontera, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 435 200,00), a favor del Pliego Ministerio de Salud, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinada al otorgamiento de la bonificación mensual a favor del personal del sector salud a que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, conforme a los montos establecidos en el artículo 1 de dicho decreto supremo;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Informe N° 148-2013-OGPP-OP/MINSA, de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el monto requerido para la transferencia de partidas a favor de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales ubicados en zonas alejadas y de frontera, se encuentra previsto en el presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud; en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 173-2013-EF;

Que, con Informe N° 515-2013-EPP-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, remite los costos necesarios para financiar por cuatro (4) meses la bonificación mensual a favor de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales comprendidos en la Resolución Ministerial N° 190-2013-MINSA, ubicados en zonas alejadas y de frontera; cuyo monto para la Transferencia de Partidas asciende a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 797 120,00);

Que, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes resulta necesario autorizar la transferencia de partidas del Pliego 011 Ministerio de Salud a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, por el monto antes señalado, con la finalidad de financiar la bonificación mensual a favor de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales comprendidos en la Resolución Ministerial N° 190-2013-MINSA, ubicados en zonas alejadas y de frontera;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 797 120,00), destinado al financiamiento del otorgamiento de la bonificación mensual a favor de las unidades ejecutoras de salud de los Pliegos Gobiernos Regionales que se encuentran ubicados en zonas alejadas y de frontera, por cuatro (4) meses (Setiembre - Diciembre 2013), conforme al siguiente detalle:

**DE LA:** **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSA

**ACCIONES CENTRALES**

ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.1. Personal y Obligaciones Sociales	10 797 120,00
---------------------------------------	---------------

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10 797 120,00</b>
	=====

**A LA:** **(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales

10 797 120,00

**TOTAL EGRESOS**

**10 797 120,00**

1.2 El detalle de los recursos a que hace referencia el numeral 1.1 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, a nivel de unidades ejecutoras, se encuentran en el Anexo "Bonificación mensual para zonas alejadas y de frontera - ZAF", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud